

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO
DE LA OBRA
“ACONDICIONAMIENTO DE
LA PISTA UNIVERSIADA EN
LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE
SIERRA NEVADA
(MONACHIL)”**

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras para la ejecución de la obra “ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA UNIVERSIADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MONACHIL)”

Dicho objeto corresponde al Expediente N° CE-181960033/10

1.2.- El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 17 de Mayo de 2.010

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto/memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto/memoria y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por Cetursa Sierra Nevada S.A. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.4.- La adjudicación de este contrato queda condicionada a la disponibilidad, por parte de de Cetursa, de la autorización ambiental unificada, actualmente en trámite.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada es la Directora General.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN.

Según el Art.20 de LCSP aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa Sierra Nevada, y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa Sierra Nevada y el adjudicatario.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Cetursa Sierra Nevada, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa Sierra Nevada S.A. a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Los certificados de clasificación o documentos similares, que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) y f) de los artículos 65 y 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67 de LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Cetursa Sierra Nevada, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente Nº CE-181960033/10

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser licitador del presente concurso es preciso estar en posesión de las clasificaciones empresariales Grupo G subgrupo 6 categoría E y Grupo E, subgrupo 7, categoría E.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto de licitación de las obras, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO euros (2.779.428,00 €)

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

6.3.- En el precio fijado se consideran incluidos todos los beneficios, gastos generales, acometidas de agua y energía provisionales de la obra y demás instalaciones que sean necesarias, incluidas las tasas, arbitrios por permisos que hayan de solicitarse del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, y cualquier otro precio, tasa o impuesto (exceptuada la licencia de obras).

6.4.- En ningún caso se producirá revisión de precios.

Los precios unitarios de las partidas de obra señalados no sufrirán variación alguna, toda vez que el contratista ha tenido en cuenta para su elaboración las variaciones que puedan sufrir los precios de todos los agentes intervinientes en la realización de dichas obras.

6.5.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando se realicen unidades de obra no señaladas en la oferta, el precio será incrementado en su caso, de acuerdo con los precios fijados para dichas unidades y aquellos otros contradictorios que pudieran surgir.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

7.1.- La fecha límite para la finalización de los trabajos contratados es el día 10 de Octubre de 2.010.

7.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 *del LCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

7.3.- Parámetros para considerar una oferta anormal o desproporcionada. Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo oferta sea inferior al 75% de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad de Cetursa de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Cetursa utilizará el siguiente método para calcular la baja temeraria recogida en el párrafo anterior: siempre que el número de empresas licitadoras lo permita (tres o más ofertas), se realizará la media de todas las ofertas presentadas, despreciando la mayor y la menor. A esta media en porcentaje se le aplicará el coeficiente 0,75 y se obtendrá la baja máxima admitida. Todas aquellas bajas que en términos relativos superen el resultado de dicha fórmula se considerarán temerarias.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

9.- CRITERIOS DE VALORACION.

El contrato se adjudicará, tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos

La mejor puntuación, (70 puntos), corresponde a la oferta más baja.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 70 \times (\text{M Of} / \text{Of})$$

Siendo:

Of = Importe de la oferta analizada

MOf = Importe de la mejor oferta

2º Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará el Programa de Trabajo, pormenorizado por tiempos, actividades de ejecución, medios materiales y personales a disposición de la obra y adquisición de materiales, con marcación de los plazos parciales y camino crítico de ejecución, valorándose su credibilidad y nivel de detalle.

3º Plazo de Ejecución: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará con 5 puntos por cada semana de disminución en el plazo con máximo de 10 puntos.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- **ANUNCIOS:** La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada [http://www.sierranevada.es/Perfil Contratante](http://www.sierranevada.es/Perfil_Contratante), donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2.- **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA UNIVERSIADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MONACHIL)"

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa Sierra Nevada

g) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

h) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

i) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa Sierra Nevada.

j) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Los licitadores deberán aportar **Certificado de Clasificación** conforme a lo previsto en la cláusula 5ª de este pliego, acompañada de una declaración responsable en la que se haga constar que los datos que en dicho certificado figuran no han sufrido ninguna modificación.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

l) Certificación de calidad (ISO 9.001 o asimilable) y de Medio Ambiente (ISO 14.001 o asimilable).

m) Como acreditación de solvencia técnica particular, se aportará listado de obras que demuestren experiencia previa en la realización de trabajos en parques nacionales / naturales.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa Sierra Nevada proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA UNIVERSIADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MONACHIL)"

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- Memoria constructiva
- Planing de la obra
- Relación equipos, máquinas y otros medios materiales
- Currículo del personal destinado a la obra con indicación del tipo de dedicación a la misma.
- Las Certificaciones que posea de su sistema de Aseguramiento de Calidad y Medio Ambiente.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Cetursa Sierra Nevada se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA UNIVERSIADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MONACHIL)"

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente Nº CE-181960033/10

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas. En este sobre también se incluirá propuesta oferta económica con su descomposición en capítulos y partidas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre Nº 1 “Documentación General”, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10.3.- CONFIDENCIALIDAD: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP.

10.4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil hasta el Viernes 4 de Junio de 2.010, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (lourdes.fernandez@cetursa.es ; jayuso@cetursa.es) por fax (902627100) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Directora General de Cetursa Sierra Nevada, y estará integrada por los siguientes vocales:

La Directora del Departamento Jurídico.

El Director Financiero.

El Director del Área de Contratación y Servicios.

El Director del Área de Montaña.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa Sierra Nevada.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

Las decisiones se tomaran por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación y Empresas Externas, calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La Mesa de contratación, una vez calificada por el departamento de contratación la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura y análisis del sobre N° 2 "Proposición Técnica" y N° 3 "Proposición Económica", de los licitadores admitidos.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en la Sala de reuniones de la planta segunda del edificio de Cetursa Sierra Nevada, sito en la Plaza de Andalucía nº 4, en Sierra Nevada-Monachil, a las 12:30 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La Directora General, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9 y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada y notificada por fax o e-mail a los licitadores.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente Nº CE-181960033/10

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

15.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del Órgano de Contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

15.2.- La garantía podrá constituirse en la forma y condiciones establecidas en la Norma X de Las Instrucciones internas de contratación de Cetursa Sierra Nevada S.A.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

Efectivo.

Aval bancario.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista, conforme al art. 196 de LCSP
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Cetursa Sierra Nevada por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, o por incumplimiento en la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución de contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada,

- Documento original de la constitución de la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

17.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

17.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*art. 48 LCSP*)

18.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Las obras darán comienzo dentro del plazo de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva del contrato. A tal efecto se redactará el Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras, documento que marca el inicio de las mismas.

V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

20.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

20.1.- Cetursa Sierra Nevada, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

20.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por Cetursa antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designa a D. Manuel Ruiz Jordán, Jefe del Departamento de Proyectos y Obras, como responsable del contrato, quien, con los auxilios que estime convenientes, supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderán las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 196.8 LCSP).

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 218.1 LCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director/a facultativo/a de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

22.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por Cetursa, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a Cetursa su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por Cetursa, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

22.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. (art. 199 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010.
Expediente Nº CE-181960033/10

ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 198 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.5.- De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

Al objeto de coordinar las actividades preventivas de los riesgos laborales la Empresa contratista designará a un técnico como responsable de las referidas tareas de obligado cumplimiento: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Estudio de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y las medidas de provisión y uso de los Equipos de Protección Individual que les sean exigibles, en función de la normativa de aplicación.

Por parte de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. se designa a Don Juan José Ayuso Molina como coordinador de seguridad y prevención, a quien la contratista deberá proveer de la documentación referida y cualquier otra que abunde en el cumplimiento de la normativa de aplicación, en especial las derivadas del R.D. 171/04 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ambas partes podrán auxiliarse para el mejor desarrollo de las actividades preventivas de Servicios de Prevención Ajenos, en su caso.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos en Sierra Nevada la empresa contratista habrá de entregarle al Coordinador de Prevención la siguiente documentación:

- ✓ Relación de riesgos específicos de las actividades que desarrollen en la Estación de Esquí que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- ✓ Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- ✓ Acreditación por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- ✓ Acreditación de las condiciones anteriores, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

Asimismo, siempre se produzca un cambio en los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos, se habrá de comunicar este hecho al Coordinador de Prevención. De igual manera, el Coordinador de Prevención habrá de ser informado cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo en el centro de trabajo.

22.6.- Al ejecutarse las obras dentro del entorno de un Parque Natural y/o Nacional, el Contratista, deberá tener especial cuidado tanto en los necesarios desplazamientos y acopio de materiales como en la

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente Nº CE-181960033/10

propia ejecución de las obras, obligándose a respetar las directrices, normativas o sugerencias que, a través de la Dirección de Obra, por parte del Departamento de Medio Ambiente de Cetursa se le pudiesen efectuar.

El Contratista mantendrá en todo momento en perfecto estado de limpieza, tanto el solar donde estén ubicadas las casetas de obra y las zonas de obra, como los alrededores de la misma. A la terminación de la obra retirará todas las instalaciones, construcciones provisionales, o material sobrante de la misma y si no lo hiciese en el plazo de diez días lo podrá realizar la Propiedad con cargo al Contratista.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. (*art. 129.5 LCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

23.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (*art. 67.3.i) RG*)

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los quince días siguientes al periodo a que correspondan, debiendo contar, aquellas, con la conformidad del contratista y con el visto bueno del responsable del contrato nombrado por Cetursa.

24.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 120 días, desde la fecha de emisión de la certificación.

La entrega del confirming se realizará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la Certificación, con el VºBº de la Dirección de Obra. En caso de que Cetursa retrase el pago más allá de esos 120 días, el importe de la certificación se incrementará en concepto de gastos financieros, en el EURIBOR del trimestre en vigor, incrementado en 0,5 puntos.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida la orden de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (*art. 201 LCSP*).

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente pliego.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

25.2.- Si se produce incumplimiento sin justificación de los plazos parciales y/o total de ejecución de la obra (el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo), Cetursa podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 € por cada mil euros del precio incluido en el plazo parcial afectado o en el total de la obra, respectivamente del contrato (0,02%). Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de la penalización irá con cargo a la certificación mensual, a la liquidación final, o a la fianza definitiva.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Cetursa por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Cetursa.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, Cetursa podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 194, 202 y 217 de la LCSP*.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

27.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 15% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 15% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

27.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por Cetursa, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

27.4.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 29.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del Órgano de Contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (*art. 203.2 LCSP*).

VII - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

29.2.- El contratista, con una antelación de siete días naturales, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, deberán concurrir el designado por Cetursa como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por Cetursa al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de Cetursa las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los *artículos 207 y 222 de la LCSP*.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

31.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

31.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

31.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

32- PLAZO DE GARANTÍA

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual Cetursa podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

33.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

33.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPPT, es el de describir los documentos a presentar y fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación del concurso para la contratación de la obra de título y clave:

TÍTULO: ACONDICIONAMIENTO DE PISTA PARA LA UNIVERSIADA

N° de Expediente CE181960033/10

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

El objeto de la licitación es la ejecución de las obras anteriormente referenciadas. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.

Las obras que se incluyen en el Proyecto de licitación son las descritas en el mismo, más las que resulten de las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.

En el presente PPTP se establece el siguiente orden de prelación de documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares – incluido en su totalidad el presente PPTP
- Documento contractual propiamente dicho-Contrato
- Proyecto Base objeto de Licitación y anejo de Precios descompuesto
- Planning de Obra pormenorizado en formato Diagrama de Gantt.
- Otros documentos contractuales que se produzcan

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La actuación consiste en las obras necesarias en el entorno de la Pista Maribel, con el objeto de simultanear el esquí de competición durante la próxima Universiada y pruebas de la Copa del Mundo de Esquí Alpino de 2011, 2014 y 2015, con el esquí turístico.

Para ello se proyectan las siguientes actuaciones:

- Entubado de la Pista Maribel en el punto de cruce con la Pista Universiada, que discurriría por encima de esta.
- Adaptación de perfiles de la Pista Universiada en la zona media-baja de la Pista Maribel para el cumplimiento de requerimientos de la pista de competición.
- Dotación de nieve artificial a toda la Pista Universiada para garantizar los espesores necesarios independientemente de las precipitaciones de nieve.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE EL LICITADOR HABRÁ DE CUMPLIMENTAR EN SU OFERTA

La oferta presentada por los licitadores deberá atenerse a las siguientes prescripciones técnicas:

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente Nº CE-181960033/10

La influencia de estas prescripciones en el presupuesto, debe quedar claramente reflejada en la oferta técnica y estar considerada en la oferta económica.

1.- Cada licitador comprobará en lo posible la veracidad de los servicios afectados incluidos en el Proyecto Base, completando dicha información mediante visitas a terreno o consultas a organismos y entidades. Se garantizará la total reposición de todos los elementos que puedan resultar afectados durante la ejecución de las obras.

2.- La zona disponible para la ejecución de los trabajos descritos es la establecida en el Proyecto Base. Por ello, la solución que se adopte deberá en cualquier caso ceñirse a dichos terrenos, justificándose adecuadamente su imposibilidad en caso de que al realizarse las comprobaciones necesarias así se pusiera de manifiesto, resolviéndose por el licitador las singularidades que se detecten para la correcta ejecución de los trabajos descritos. En particular, se comprobará si las ocupaciones definidas son suficientes en los casos de: ocupación temporal para tránsito de maquinaria y personal, desvíos provisionales de tráfico, desvíos provisionales de cauces, accesos, etc., presentando en su oferta documentación gráfica de todos los accesos, desvíos y zonas de tránsito para que junto a la D.O. y la Propiedad aprueben las mismas una vez sea el adjudicatario

3.- Se adoptarán las medidas de seguridad precisas (entibación, agotamientos,...) durante la ejecución de las actuaciones en aquellas zonas en las que, por razones de profundidad y/o inestabilidad del terreno, sea necesario.

4.- Se entenderán incluidas en el precio del contrato todas las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones antes de ser entregadas al beneficiario, incluso operaciones de limpieza, pruebas de funcionamiento, de carga, estanqueidades, etc.

5.- El licitador que resulte adjudicatario, ejecutará la obra siguiendo criterios de buenas prácticas ambientales, para lo que dispondrá del personal técnico competente para la ejecución de las medidas ambientales, teniendo en cuenta y sin olvidar que la obra se encuentra en Parque Natural y que para cualquier modificación accesos o zona de influencia de la habrá de contar con la previa autorización de Cetursa

6.- El licitador adjudicatario tendrá en cuenta en la ejecución de las obras la retirada y gestión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las obras. Todos los residuos generados deberán ser transportados y depositados en vertedero autorizado (previo pago de su correspondiente canon) siempre que no se puedan reciclar o reutilizar. En lo referente a distancias de transporte a vertederos autorizados de tierras o escombros, cada licitador comprobará la viabilidad de que dichas distancias no excedan de las indicadas en el presupuesto, haciéndolo constar en caso contrario, indicando la distancia adecuada, y señalando la situación de tales vertederos autorizados. El adjudicatario elaborará un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición atendiendo a las especificaciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El adjudicatario justificara tanto la entrega de residuos en vertedero autorizado como el justificante de pago del canon establecido para dicho residuos, requisito sin el cual, podrá retener la propiedad pagos parciales o totales.

7.- Los terrenos necesarios para las obras, sus accesos, ocupaciones temporales, etc. deben ser devueltos a la terminación de las obras conforme a su estado original, libre por tanto de escombros, residuos de la excavación, vertidos, etc. diferente del terreno que originalmente existiese en la superficie, por lo que se tomarán las medidas adecuadas para su restitución a las condiciones iniciales, siendo considerado el coste de esta operación dentro del precio ofertado, y con la aprobación previa de la Propiedad antes de la recepción de la obra.

8.- En lo que se refiere a los requisitos de calidad de los materiales y equipos sujetos a licitación, se establecen como mínimos los recogidos en el Proyecto, justificándose en cualquier caso las posibles mejoras que a juicio del licitador se puedan introducir en su oferta, y que en ningún caso podrán suponer modificación o alteración de la funcionalidad y/o de las características técnicas básicas de dichos materiales o equipos definidas en el Proyecto.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

9.- La partida de Medidas Correctoras Ambientales deberá tener un carácter de partida alzada a justificar, debiendo indicar en su texto como mínimo las siguientes unidades, sin perjuicio de que se amplíen con las mejoras de carácter ambiental a proponer por el contratista.

- Control de las emisiones de polvo
- Rescate de suelos
- Balizamiento de zonas de paso restringido
- Borrado de huella de los accesos
- Drenajes de la pista
- Revegetación de los taludes
- Revegetación de las zonas alteradas
- Seguimiento y Control Ambiental

10.- Tomando como base el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, el importe ofertado para este Capítulo se valorará con un mínimo del 1,5%, pudiendo aumentarse como mejora hasta el 2% del Presupuesto Total.

11.- El licitador que resulte adjudicatario de las obras, se encargará de obtener cuantos permisos, autorizaciones, legalizaciones y licencias sean necesarias para la ejecución y puesta en servicio de las obras. En el caso de corresponder su gestión a la promotora, el contratista preparará la separata o documentación correspondiente.

12.- El Contratista tendrá en cuenta en su oferta que se destinará un importe máximo del 1% del Presupuesto Total de adjudicación al Control de Calidad de Materiales y Equipos, realizado por Laboratorio de Control externo que contratara la Propiedad y detraerá de las certificaciones mensuales que se vayan presentando.

13.- El contratista deberá presentar, tanto en el documento de licitación como una vez adjudicada la obra, un Planing pormenorizado de ejecución de obra, donde se recoja, tanto un encadenado racional de tareas como fechas límite de contratación de los materiales más importantes

Tendrá en cuenta y como condición fundamental que con vista a la temporada 2010/2011 antes del 1 de noviembre de 2010 y teniendo en cuenta las instrucciones de Cetursa Sierra Nevada, S.A., en las pistas y zonas de influencia de las obras, los accesos tanto de vehículos como de peatones, estarán totalmente limpios de escombros, materiales y maquinaria que garantice todas las condiciones de seguridad necesarias y suficientes, incluidas las de señalización, siendo todos los gastos ocasionados de cuenta del adjudicatario.

4.- CONTROL PROCESOS

4.1. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA CONSTRUIR Y PROYECTO ASÍ CONSTRUIDO

El proyecto de construcción define los diferentes elementos mediante la Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Anejo de precios descompuestos y Presupuesto. No obstante, la adaptación de los elementos constructivos al terreno, el desarrollo de detalles de construcción y los pequeños ajustes a los suministros comerciales hacen necesaria la generación de la documentación "Válida para Construir", que se distribuirá a la Empresa Constructora, Laboratorio de Control de Calidad y Dirección de Obra para una correcta ejecución de las mismas.

Las modificaciones de esta índole serán consensuadas con el Responsable del Contrato designado por CETURSA, quien se compromete en un plazo breve a su respuesta.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

Finalizados los trabajos, se redactará el "Proyecto Así Construido" que refleje la totalidad de los cambios y planos finales de construcción y documentación complementaria.

4.2. PLANES DE TRABAJO

Con periodicidad semanal será enviada a la Dirección de Obra la comprobación y seguimiento de la planificación aprobada, y que sirva de base para las inspecciones y solicitud de ensayos al laboratorio.

4.3. APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Antes del Inicio de las obras se presentara por parte del contratista la apertura del centro de trabajo con las indicaciones previstas en Orden TTN/1071/2010 de 27 de abril sobre apertura del centro de trabajo.

Los subcontratistas y proveedores deberán ser aprobados por el Director de obra.

Al menos quince días antes del comienzo de los trabajos por parte de una subcontrata o proveedor, el contratista presentará a la Dirección de Obra una "Solicitud de aprobación", en el que se incluyan los datos que procedan de los relacionados a continuación:

- i. Datos de la empresa
- ii. Trabajos a realizar
- iii. Documentación Técnica y de Calidad.

El Director de Obra dará, en su caso su aprobación provisional del subcontratista o proveedor, lo que no significa que después durante la ejecución de la obra pueda ser recusado alguno de los citados. El Director de Obra facilitará al Responsable del Contrato de Cetursa la documentación correspondiente de las empresas subcontratistas y proveedores aprobados provisionalmente.

Idéntico trámite deberá realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del contratista principal (subcontratación en cascada), debiendo el contratista especificar esta circunstancia a la dirección de obra en dicha solicitud de aprobación.

La misma documentación habrá de facilitársela a Coordinador de Seguridad y Salud complementándola con la específica de esta materia.

4.4. INFORMES Y CERTIFICACIONES

A juicio del Director de Obra y Responsable del Contrato de CETURSA se solicitarán al contratista cuantos informes puntuales de ejecución se estimen necesarios.

Las relaciones valoradas y certificaciones se presentarán con fecha del 25 de cada mes, debiendo entregarse al D.O. con antelación para su comprobación, disponiendo Cetursa con su Responsable del Contrato de un mes, como máximo, para la tramitación de la factura correspondiente a dicha certificación.

5. PUESTA EN MARCHA Y PERÍODO DE PRUEBAS

Independientemente de las pruebas parciales efectuadas para el control de la ejecución de las distintas unidades de obra, el adjudicatario, una vez finalizada la ejecución de las obras, deberá proceder a su puesta en marcha y a la realización de las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de las mismas. El abono de los gastos derivados de esta puesta en marcha se considerará incluido en el presupuesto global de las obras.

6. OFICINA DE OBRA

Será obligación del Contratista disponer de una oficina para el cumplimiento de los trabajos del contrato. Esta oficina estará convenientemente equipada para los fines a que se destina y presentará en su oferta

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

zonificación de la ubicación de la caseta y de las zonas de acopio e influencia para su aprobación por la D.O. y la Propiedad

Tanto el equipo de Dirección de Obra como el Responsable del Contrato de CETURSA y el personal de inspección tendrán libre acceso a dicha oficina, y en concreto a la documentación de la obra de cuya custodia es responsable el Contratista.

7. PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA

Será obligación del Contratista disponer como mínimo del siguiente personal adscrito a la obra, que acreditará en su oferta mediante carta de compromiso:

	Dedicación	Experiencia	Titulación
Jefe de Obra	100%	> 8 años	Ingeniero Superior en Puertos Canales y Caminos
Jefe de Calidad y Seguridad y Salu	100%	>5 años	Técnico competente y habilitado legalmente
Encargado	100%	10 años	
Administrativo	50%		

De forma previa al comienzo de los trabajos el adjudicatario acreditará disponer de los medios humanos exigidos, mediante currículum vitae y copia de títulos (en su caso). Dicho personal será aprobado por Responsable del Contrato de CETURSA. Así mismo, el adjudicatario presentará Organigrama funcional y Compromiso de asistencia a reuniones.

En el caso de UTE o similar en el organigrama funcional se definirá con toda claridad la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes.

8. MEDICIÓN Y ABONO

Cada unidad de obra se medirá y abonará según lo indicado en los Cuadros de Precios propuestos por el licitador, sin perjuicio de la creación de nuevos precios contradictorios para las unidades nuevas no contempladas en el Proyecto Base y entre las Mejoras del Contratista.

Todas las partidas alzadas presentes en proyecto y oferta tendrán el carácter de "Partida alzada a justificar".

Una vez adjudicada la obra se entenderá que si se diere modificaciones a la ejecución de la misma, en ningún caso se podrá superar el 15 del presupuesto total de adjudicación.

9. CARTEL DE OBRA

El contratista se obliga a colocar, a su costa, un cartel informativo, según instrucciones que reciba de la Dirección Obra y de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente Nº CE-181960033/10

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I.
nº _____ en representación de la Empresa _____
_____, con NIF nº _____ domiciliado para todos
los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº ____ de
_____, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada
S.A para contratar la “ _____ ” convocado por Cetursa Sierra
Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa,
con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (en letra y número)
_____ EUROS (_____ €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le
corresponde un IVA de (en letra y número) _____
EUROS (_____ €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y
numero) _____ EUROS (_____ €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que
sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que
rige el concurso.

Se adjunta a esta propuesta oferta económica con su descomposición en capítulos y partidas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo. :

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

ANEXOIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ n° _____ con Documento Nacional de Identidad
n° _____ en nombre de la empresa _____
_____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de
Contratación:

* Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

* No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

* En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

* No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

Este pliego ha sido modificado en su cláusula 5ª con fecha 19 de Mayo de 2.010
Se ha introducido nota aclaratoria final del cálculo de baja temeraria con fecha de 2 de Junio de 2.010
Expediente N° CE-181960033/10

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ n° _____ con Documento Nacional de Identidad n°
_____ en calidad de (1) _____

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En _____ a _____ de _____ de 20__

FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

NOTA ACLARATORIA

Atendiendo a las diversas consultas recibidas y atendidas sobre el método de cálculo de la baja temeraria en el presente pliego, queremos aclararlo con un ejemplo:

- Supongamos que se reciben 22 ofertas.
- De estas 22 ofertas, se eliminan las de mayor y menos precio (tan sólo una de cada una de ellas en caso de igualdad de varias ofertas en el caso de máximo o mínimo valor).
- De las veinte ofertas restantes, se calcula la media aritmética.
- Sobre la media calculada, se calcula el 75% de su valor. Las ofertas que oferten un precio inferior a este valor se considerarán como bajas temerarias. El resto de las ofertas serán consideradas, bajo este exclusivo punto de vista, válidas.